



**MARÍA NANCY  
AGUIRRE HERRERA**  
— ABOGADA —

Especialista en responsabilidad civil y del Estado



302 292 14 75



mnancyah@gmail.com



Tarjeta profesional No 203.311  
del C.S de la J.

Apartado, febrero 3 de 2025

SEÑORES

Juzgado Segundo Civil Municipal

j02cmpalapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dra. Norma Constanza Quintero

Apartadó- Antioquia

### **Proceso Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual de menor cuantía**

**Demandante:** María Eugenia Giraldo Sotelo

**Demandado:** Álvaro Javier Álvarez Tamayo y otros

**Radicado** 050454003002-2024-00777-00

### **ASUNTO: SUBSANACION DEMANDA PARA SU ADMISION**

MARIA NANCY AGUIRRE HERRERA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la señora MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO, en contra Álvaro Javier Álvarez Tamayo, Taxis FM, y La Equidad Seguros OC, me permito subsanar POR SEGUNDA VEZ la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, del radicado 777 de 2024, inadmitida por estados del día 27 de enero de 2025, y dentro de términos doy respuesta a los requerimientos del despacho, así:

SOLICITA EL DESPACHO EN EL AUTO DE INADMISION LOS SIGUIENTE:

a) Aportar conciliación extrajudicial celebrada entre las partes (Requisito de procedibilidad para iniciar este tipo de procesos, Ley 2220 de 2022, arts. 68 y 71).

**Me permito manifestar al despacho que desde la presentación de la demanda se aportó la respectiva acta de la Audiencia de conciliación a folios del 127 a 132 del anexo, igualmente en la respectiva subsanación de la demanda se encuentra nuevamente a folios 145 a 150. (Audiencia que fuera llevada a cabo en el centro de conciliación y arbitraje de la cámara de Comercio de Urabá).**

**TERCERO: REQUERIR al demandante** para que cumpla a cabalidad con lo solicitado por la judicatura en el numeral primero del auto que provocó la primera inadmisión<sup>1</sup>:

- Notifique al demandado: **Equidad Seguros** en la dirección de correo electrónico donde recibe notificaciones judiciales, ya que el aportado con la subsanación, no corresponde al señalado en el certificado de existencia y representación legal de esa entidad.



**MARÍA NANCY  
AGUIRRE HERRERA**  
— ABOGADA —

Especialista en responsabilidad civil y del Estado



302 292 14 75



mnancyah@gmail.com



Tarjeta profesional No 203.311  
del C.S de la J.

Me permito manifestar al despacho que, en la respectiva subsanación de la demanda, se anexo la prueba de notificación vía Servientrega, con el respectivo acuse de recibo (a folios 153), información que es verificada por la empresa de mensajería, cuando reciben reporte de la recepción del mensaje en la bandeja de datos.

Sin embargo, nos permitimos enviar de nuevo la primera subsanación, así como la segunda al correo de notificaciones judiciales que aparecen en el certificado de existencia y representación legal, que se corresponde con el siguiente: [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop). (anexo comprobante)

Habiendo cumplido con los requerimientos del despacho muy amablemente, solicito se proceda con la admisión de la demanda.

Atentamente,

MARIA NANCY AGUIRRE HERRERA  
Apoderada de la demandante  
c.c. 43.340.434  
T.P. 203.311 del C S de la J.